Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 10 de abril de 2025.

-ORDENANZA N° 3373/25-

VISTO

El Expediente N° 0387/09, generado a requerimiento de la Sra. **CHALIEZ, CLAUDIA ANALÍA DNI N° 18.340.143** bajo registro N° 2823**,** en la oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 05 de noviembre de 2009;

Las Ordenanzas N° 2788/20 y N° 3162/23;

La Nota N° 159/25, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 la Sra Chaliez, Claudia Analia, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 105 y 106 mediante Ordenanza N° 2788/20 en su articulo 9° se le adjudica en calidad de tenencia precaria un terreno en el ejido de la localidad de Andacollo;

Que, en folio 169 mediante Ordenanza N° 3162/23 se le renueva en calidad de tenencia precaria el lote antes mencionado;

Que, en folio 176 se encuentra Ficha de Amortización de Parcela Municipal en el cual se puede constatar el pago total por la tenencia precaria;

Que, en folio 178 se encuentra informe de inspección donde se visualiza una parcela con cercado perimetral con postes y hebras de alambre liso, una construcción hasta el encadenado a base de ladrillos, acopios de hierros, áridos y una casilla de cantoneras;

Que, en folio 180 mediante Nota N° 159/25 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento al presente expediente;

Que, en folio 183 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **RENUEVASE** la **TENENCIA PRECARIA** a la Sra. **CHALIEZ, CLAUDIA ANALIA DNI N° 18.340.143,** de una Fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma se encuentra ubicado en la zona III, Barrio Cañada El Durazno, identificado como lote 5b, de la manzana 38, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta con veinticuatro metros cuadrados (340,24m2), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado la adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo estipulado, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Sra. Chaliez Claudia Analía, Comuniquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1252.

Albornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO NEUQUEN

SANDOVAL CARLOS G.
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 10 de abril de 2025

-ORDENANZA N° 3373/25-
-ANEXO UNICO-

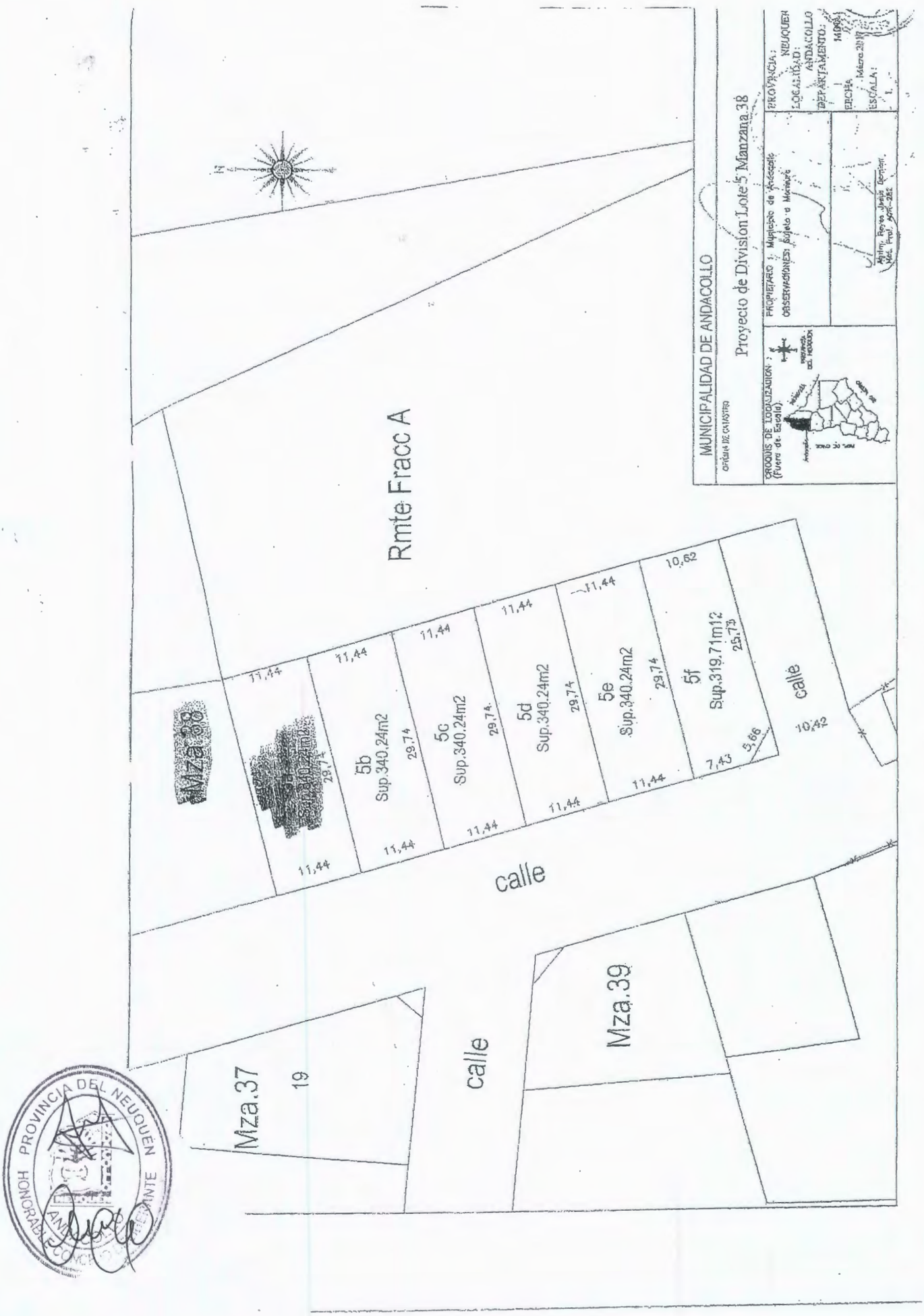

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO PROVINCIA DEL NEUQUEN